NOTA DNCP/DNC/N° 4.358 / 2017.

Asunción, 10 de Marzo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE ALQUILERES VARIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306.084 EN FECHA (09/03/17). – ID N° 326.726

Señor:
CARLOS DUARTE, Director.
Unidad Operativa de Contratación.
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones técnicas: Se sugiere excluir o modificar el término "etc", por ser el mismo ambiguo y subjetivo e indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto de llamado.

2. Punto V, Anexo E: observamos que indica "Declaración jurada de poseer la infraestructura, insumos necesarios y personal capacitado y especializado para realizar los servicios solicitados en tiempo y forma". Se consulta con que objeto formula dicho requerimiento en atención a que el mismo no se encuentra establecido como un criterio de evaluación en el presente llamado.

3. Lista de precios, SICP:
3.1. En la columna presentación indica "unidad", se consulta si no considerará como presentación "evento", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto.
3.2. Se consulta si no considerará la cotización en ítems diferentes "plato, cuchillos. Tenedores, cucharas"

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.